

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

>RESOLUCION No

215 06 NOV 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización a JAIME URRUTIA MAYA identificado con CC No. 12.709.759 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca SANTA ISABEL** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar corregimiento de Sabanita Azúcar Buena"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME URRUTIA MAYA identificado con CC No. 12.709.759 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, **Finca SANTA ISABEL** ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar Corregimiento de Sabanita Azúcar buena, La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de Cien (100) árbol(es) de la(s) especie(s) Cedro y Roble los cuales se encuentran:

Caídos
Muertos
Con problemas sanitarios

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No190-6249 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **215** **06 NOV 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a JAIME URRUTIA MAYA identificado con CC No. 12.709.759 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca SANTA ISABEL** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar corregimiento de Sabanita Azúcar Buena.

-----2

1.-ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor JAIME URRUTIA MAYA identificado con la c.c No 12.709.759, actuando en calidad de propietario del predio Santa Isabel y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar arboles aislado en zona rural predio Santa Isabel en mal estado fitosanitario, caídos y secos en pie de las especies Cedro y Roble

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 264 del 5 de octubre de 2018, emanado de la Coordinación para la Gestión de Recursos naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, me traslade durante el día 11 de octubre del 2018, al predio Santa Isabel ubicado en la vereda Sabanita, Corregimiento de Azúcar Buena La Mesa jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles en mención y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2.-SITUACION ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio Santa Isabel, propiedad del señor Jaime Urrutia Maya, localizado en la vereda Sabanita, Corregimiento de Azúcar Buena La Mesa, jurisdicción del municipio de Valledupar, se realizó la diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados. Durante el recorrido se verifico el estado de los árboles objeto del aprovechamiento, ver registro fotográfico:

Detalle de los árboles a aprovechar secos y en malas condiciones sanitarias especies Roble (*Tabebuia roseae*) y Cedro (*Cedrela dorata*)

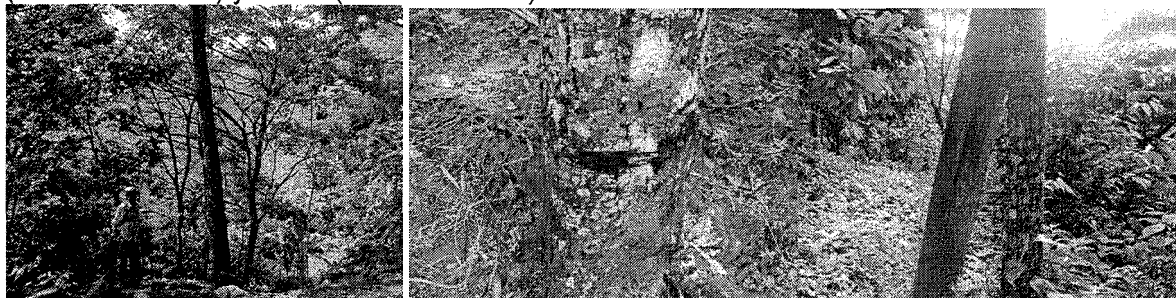


Ilustración 1 Registro Fotográfico de la vegetación y arboles objeto del aprovechamiento



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **215** **06 NOV 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a JAIME URRUTIA MAYA, identificado con CC No. 12.709.759 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca SANTA ISABEL** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar corregimiento de Sabanita Azúcar Buena.

3.-UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS:

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados, se encuentra ubicado en el Corregimiento de Azúcar Buena La Mesa jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, con una extensión de 50 has, según certificado de tradición y libertad del inmueble dentro de los siguientes linderos:

N: Predio del señor Laudelino Pacheco, Ciro Vásquez y otros
S: Predio de Pedro Plata
E: Predio del señor Laudelino Pacheco
O: Predio del señor Oliverio León.

4.- FIJACION DE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO DONDE SE REALIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS CON LA UTILIZACION DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MANGA SIRGAS

Los arboles objeto del aprovechamiento forestal se encuentran situados entre las Coordenadas Geográficas:

Coordenadas Geográficas cercanas a la vivienda del predio	
Norte	Este
73° 28" 10,7"	10° 28" 04,9"
73° 28" 12,4"	10° 28" 10,9"
73° 28" 14,4"	10° 28" 04,1"
73° 28" 13,0"	10° 28" 02,1"
73° 28" 09,1"	10° 27" 59,3"
73° 28" 07,9"	10° 28" 01,1"
73° 28" 05,1"	10° 28" 01,5"
73° 28" 01,1"	10° 27" 59,6"

5.-ESPECIES A APROVECHAR, NUMERO DE ARBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza (en las Coordenadas anteriores) en zona de cultivos de cacao, yuca maíz, y frutales con buena cobertura vegetal, suelos de vocación agrícola, donde predominan arboles aislados de las especies como Caracolí, Igua amarillo, Guamo, yarumo, polvillo, algarrobillo, Roble y Cedro entre otros.

Las características de los árboles y la especie a aprovechar se detallan en la siguiente Tabla:

N.Vulgar	N.Cientifico	Area Basal	Altura	Diametro	No de arboles	V/arbol	V./total
Roble	Tabebuia roseae	0.196	8	0.50	3	1,09	3,270
Cedro	Cedrela dorata	0.159	8.5	0.45	3	0.946	2.838
Cedro	Cedrela dorata	0.125	7	0.40	7	0.616	4.312
Totales		0.480			13		10.42

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera-- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **215 06 NOV 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a JAIME URRUTIA MAYA identificado con CC No. 12.709.759 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca SANTA ISABEL** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar corregimiento de Sabanita Azúcar Buena.

Los arboles a aprovechar se encuentran distribuidos en un área de 0.480 metros cuadrados equivalente a 0,0001 hectárea, los cuales están en mal estado fitosanitario, secos en pie, por efectos naturales, se aprovecharán tres (3) árboles de Roble (*Tabebuia roseae*) para un volumen de 3,27 m3 y diez (10) árboles de Cedro (*Cedrela dorata*) para un volumen bruto de Siete coma quince (7,15) metros cúbicos para un gran total de Diez coma Cuarenta y Dos (10,42) metros cúbicos de madera en bruto.

Especies	Volumen M3
Roble (<i>Tabebuia roseae</i>)	3,27
Cedro (<i>Cedrela dorata</i>)	7,15
Total	10,42

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados en mal estado fitosanitario relacionados en la tabla anterior y los productos a obtener serán bloques 3,27 metros cúbicos de Roble y 7,15 metros cúbicos de Cedro.

7.- EXTENSIÓN DEL AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para acopiar el aprovechamiento, es el área correspondiente al área basal o superficie a intervenir que corresponde a áreas de los trece arboles aproximadamente a 0,0001 hectáreas, donde se encuentran dispersos los árboles que se aprovecharán.

El aprovechamiento no representa un impacto de importancia ambiental significativa, entendiéndose que los árboles están en mal estado fitosanitario, y el predio tiene una extensión de 50 hectáreas, y más del 70 %por ciento se encuentra en buen estado de conservación, la mayor parte de los arboles han sido sembrados por el propietario principalmente los que se intervendrán.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de tres (3) meses, una vez otorgada la autorización.

9- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A AREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA

De acuerdo al análisis de las coordenadas del predio este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y dentro del territorio de línea negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio Santa Isabel localizado en zona rural de la vereda Sabanita, corregimiento de Azúcar Buena La Mesa, jurisdicción del municipio de Valledupar, mediante la actividad de aprovechamiento de árboles aislados en predio de dominio privado en cantidad de trece (13) árboles, de la especie Roble y Cedro; equivalente Diez coma Cuarenta y Dos (10,42 m3) metros cúbicos que serán utilizados como madera aserrada (Bloques)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 215 06 NOV 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a JAIME URRUTIA MAYA identificado con CC No. 12.709.759 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca SANTA ISABEL** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar corregimiento de Sabanita Azúcar Buena.

-----5

11.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- El autorizado no podrá aprovechar árboles ubicados dentro de la franja de los treinta (30 m) metros de la reserva forestal protectora de márgenes de ríos y caños naturales.
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados.
- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural.

12. DATOS PARA CÁLCULO DE LA TASA DE COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE

Variable	Valor
Nacionalidad del solicitante	Colombiano
Tipo de aprovechamiento	Arboles aislados dominio privado
Prácticas silvícolas de extracción de la madera	Extracción manual

Volumen por especie:

Nombre común	Especie	Volumen (m³)
Roble	<i>Tabebuia roseae</i>	3,27
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	7,15

12.1.- de acuerdo con la aplicación de la fórmula establecida por el Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, para el respectivo cálculo y con base en la información suministrada en el numeral 12 del concepto técnico y la consulta de las páginas web oficiales que se mencionan en la "Nota" al final de este oficio, el monto total a pagar por el señor JAIME URRUTIA MAYA, por concepto de tasa de aprovechamiento forestal maderable, es de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHO PESOS (\$ 273.008)**, según se discrimina en la Tabla 1:

Tabla 1. Monto a pagar por especie.

Especie	Nombre común	Monto a pagar
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	\$ 198.362
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	\$ 74.646
Monto Total a Pagar		\$ 273.008

Nota: Se aclara que para la aplicación de la fórmula se tuvieron en cuenta los siguientes datos:

* Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para el año 2018 TM= **\$29.492/m³**, según Resolución 1479 de 3 de agosto de 2018.

*Área Total en Bosques Naturales (ATBN) en la jurisdicción de CORPOCESAR, obtenida del más reciente reporte del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (<http://smbyc.ideam.gov.co/MonitoreoBC-WEB>), a la fecha de elaboración de este informe.

*Área Total en Áreas Protegidas (ATAP) en la jurisdicción de CORPOCESAR, obtenida del reporte generado para CORPOCESAR, por la página oficial del RUNAP (<http://runap.parquesnacionales.gov.co>), a la fecha de elaboración de este informe.

*Área Total de la Jurisdicción (ATJ) obtenida de la página oficial de CORPOCESAR www.corpocesar.gov.co.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

215 06 NOV 2018

Continuación Resolución No _____ Por medio de la cual se otorga autorización a JAIME URRUTIA MAYA identificado con CC No. 12.709.759 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca SANTA ISABEL** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar corregimiento de Sabanita Azúcar Buena.

-----6

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a JAIME URRUTIA MAYA identificado con CC No. 12.709.759 para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado Finca SANTA ISABEL mediante el aprovechamiento de trece (13) arboles de la especie cedro (*Cedrela odorata*) y Roble (*Tabebuia rosea*) para un volumen de (10,42m3) metros cúbicos localizado en zona rural de la vereda Sabanita, corregimiento de Azúcar Buena La Mesa, jurisdicción del municipio de Valledupar

PARAGRAFO: Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo , pone en conocimiento el “concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas , ni la realización de consulta previa , para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental.”. En el citado memorando, el Director solicita “dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales”.

ARTICULO SEGUNDO: El tipo de producto forestal se aprovechará en madera aserrada (bloques) equivalente Diez coma Cuarenta y Dos (10,42 m3) metros cúbicos

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a JAIME URRUTIA MAYA identificado con CC No. 12.709.759 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de Tasas de Aprovechamiento Forestal en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el Decreto 1390 del 02 de agosto 2018
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 215 06 NOV 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a JAIME URRUTIA MAYA identificado con CC No. 12.709.759 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca SANTA ISABEL** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar corregimiento de Sabanita Azúcar Buena.

- 7
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
 8. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
 9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
 11. El autorizado no podrá aprovechar árboles ubicados dentro de la franja de los treinta (30 m) metros de la reserva forestal protectora de márgenes de ríos y caños naturales.
 12. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla de especies a aprovechar numeral 5 de este Acto administrativo.
 13. El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
 14. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
 15. El propietario como compensación y una mejor cobertura vegetal debe sembrar la cantidad de treinta (30) arboles de especies maderables
 16. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTVAO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 215 06 NOV 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a JAIME URRUTIA MAYA identificado con CC No. 12.709.759 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca SANTA ISABEL** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar corregimiento de Sabanita Azúcar Buena.

-----8
ARTICULO NOVENO: Notifíquese a JAIME URRUTIA MAYA identificado con CC No. 12.709.759 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los _____ días del mes de 06 NOV 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

EXP CG-RNEEAP-230-10-2018
Proyecto: Carlos M CH-Abogado Contratista
Reviso: Julio Berdugo-Jefe Oficina Jurídica 